

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01127 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede (Pdf. 03 cp.), remitido por MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.781 de Tunja, desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil de la ejecutante cesionaria, quien actúa en calidad de apoderada general según escritura pública Escritura Pública No. 596 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, atendiendo la facultad expresa en el registro mercantil (p. 14 pdf 03 cp.), quien solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo de menor cuantía incoado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX y como cesionaria de los derechos litigiosos la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de MAURICIO JOSE ROJANO GAMEZ, VICTOR MANUEL JIMENEZ ARIAS y MAGALIS SANABRIA MEDINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e18627a338d69318bbe5a5bedb4afe1438df09eabb6713fbeb3f67ae8bff90b**
Documento generado en 03/12/2021 04:56:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>